

«Fallamos: Desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Lina María Monteoliva Gutiérrez contra la sentencia dictada el dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, sobre aprobación con carácter definitivo del plan general de ordenación urbana de Oyarzun (Guipúzcoa), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Hlmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo,

3354 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1980, de la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por la que se aprueba inicialmente la propuesta de modificación del plan general de ordenación del área metropolitana de Madrid en el sector «Santa Rita», en Carabanchel, Madrid.*

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1980, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la propuesta de modificación del plan general de ordenación del área metropolitana de Madrid en el sector «Santa Rita», en Carabanchel, redactada por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sometiéndose a trámite de información pública, por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Área Metropolitana de Madrid.

El Pleno de la Comisión del Área, en sesión de fecha 18 de diciembre de 1980, acordó ratificar el acuerdo anteriormente transcrito.

Durante dicho período, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—El Secretario general, Heliodoro Giner Ubago.

3355 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1980, de la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por la que se aprueba inicialmente la modificación del plan general del área metropolitana de Madrid, consistente en el cambio de calificación de terrenos denominados «Huerta de la Tejera», término municipal de Colmenar Viejo.*

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1980, acordó someter a información pública, por plazo de un mes, la modificación del plan general del área metropolitana de Madrid consistente en el cambio de calificación de terrenos denominados «Huerta de la Tejera», en la actualidad zona 14.ª, «Cultivo de secano», a zona 9.ª, «Especial», para la construcción de un Centro destinado a Residencia de Jubilados, promovido por el Montepío de Previsión Social «Loreto».

El Pleno de la Comisión del Área, en sesión de fecha 18 de diciembre de 1980, acordó ratificar el acuerdo anteriormente transcrito.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—El Secretario general, Heliodoro Giner Ubago.

3356 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1980, del Puerto Autónomo de Bilbao, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Aumabisa» para instalación de una grúa flotante y su utilización en el puerto de Bilbao.*

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado 10 del artículo 11 del Estatuto aprobado por Real Decreto 2408/

1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado con fecha 19 de diciembre de 1980 una autorización a «Aumabisa», cuyas características son las siguientes:

Destino: Instalación de una grúa flotante y su utilización en el puerto de Bilbao.

Plazo concedido: Diez años.

Lo que se hace público para general conocimiento. Bilbao, 29 de diciembre de 1980.—El Presidente, Adolfo Carreaga Fontecha.

3357 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, sobre liberación de la finca 7-B (parte) del polígono «El Rosario», de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, propiedad de «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

Visto el expediente instruido a instancia de «José Sánchez Peñate, S. A.», sobre liberación de la finca 7-b (parte) del polígono «El Rosario», de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna,

Resultando que por Decreto de 6 de febrero de 1976 se aprobó la delimitación del polígono «El Rosario», y que la tasación conjunta de los bienes y derechos afectados de expropiación fue aprobada por Orden Ministerial de 12 de noviembre de 1976, modificada posteriormente por la de 29 de junio de 1979;

Resultando que entre las fincas afectadas por la actuación, figura la siguiente, que es parte de la que en el expediente se señala con el número 7-b:

Trozo de terreno situado en el pago de Geneto, término municipal de La Laguna, conocido por «Majuelo», que mide siete mil ochocientos setenta y un metros setenta y ocho decímetros cuadrados y linda: al Norte, con calle en construcción abierta dentro de la finca matriz; Sur, también con otra calle; al Este, con don Ezequiel Antúnez y Seven-UP; y por el Oeste, con finca de la misma procedencia, que actualmente es de la Jefatura de Tráfico. Esta parcela de terreno forma parte de lo que en el expediente de expropiación forzosa que se sigue en el INUR., se distingue con el número 7-b y en el plan parcial, como parcela «TA», TD-9 al Norte del BUP;

Resultando que la representación de «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima» ha solicitado la liberación de la finca antes descrita, fundándose en la necesidad de construir sobre ella la industria que tiene proyectada, a cuyo efecto había adquirido un derecho de opción de compra sobre la misma, según escritura pública de 18 de marzo de 1980, autorizada por el Notario de Tacoronte don Juan Antonio Pérez Giralda. Adquisición motivada por la imposibilidad de ser liberada otra finca de la entidad solicitante, también enclavada y sujeta a expropiación en el mismo polígono «El Rosario».

Resultando que los servicios de este Organismo han informado señalando las condiciones en que podría ser concedida la liberación pedida, y trasladadas estas condiciones a la sociedad peticionaria, ésta las ha aceptado pura y simplemente;

Considerando que la sociedad solicitante tenía proyectado instalar un industria en una finca de su propiedad, afectada por el polígono «El Rosario», y al no poder obtener la liberación de la misma, por razones del planeamiento, ha adquirido un derecho de opción de compra sobre la finca descrita en el Resultado segundo, apta para el fin pretendido, lo que revela la persistencia del propósito de la sociedad peticionaria de llevar a cabo la indicada instalación. Ello se estima que constituye circunstancia bastante para hacer aconsejable la concesión del beneficio solicitado, en cuanto que resulta compatible con los intereses públicos tenidos en cuenta para la actuación en el polígono «El Rosario».

Considerando que en los informes de los diferentes servicios incorporados al expediente, se han fijado las condiciones para la concesión del beneficio de que se trata; y habiendo sido aceptadas dichas condiciones por la entidad solicitante; procede dictar la correspondiente resolución estimatoria de la solicitud de liberación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 24 de febrero de 1974.

Por todo lo cual esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Se concede a «José Sánchez Peñate, S. A.» la liberación de la finca número 7-b (parte), del polígono «El Rosario», descrita en el Resultado segundo, en las condiciones siguientes:

I. La finca que se libera se corresponde esencialmente con la parcela TD-9 del plan parcial aprobado por Orden ministerial de 31 de julio de 1978, que tiene una superficie de 8.444 metros cuadrados y se califica de «talleres artesanos».

Las ordenanzas reguladoras del plan parcial y las municipales, para el sector de La Cuesta, en que dicha parcela se encuentra, prevén para la misma este aprovechamiento.

— Uso: Industria de categorías 1.ª y 2.ª, almacén de categorías 1.ª y 2.ª y comercial al por mayor.

— Altura máxima: 12 metros.

— Superficie edificable máxima: 40 por 100 de la parcela.

— Retranqueos a viales: No inferiores a 10 metros.

— Retranqueos a linderos: No inferiores a 3 metros.

Le corresponde una edificabilidad de 14.199,20 metros cuadrados, que equivalen, aplicando los índices correctores correspondientes, a un volumen homogéneo de 60.796,80 metros cúbicos.